

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. No. 2020-00182

INFORME SECRETARIAL: A su despacho Señor Juez el proceso de referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita medida cautelar. Sírvase proveer.

Barranquilla, Marzo 9 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo Nueve (9) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso, toda vez que dicha medida, se encuentra debidamente registrada, tal como consta en el certificado de tradición anexo al expediente.

Por ser procedente lo solicitado, conforme a lo preceptuado por el artículo 601 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

1. Comisionar al señor ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a fin de que designe a quien corresponda, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada MERCY JOSÉ CARATT CABARCAS, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 040-232851, consistente en Lote sin información Carrera 70 81-122 en ésta ciudad. Librar oficio y Despacho comisorio
2. Para tal diligencia nómbrese secuestre al Señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, quien puede ser localizado en la Calle 41 # 44-155 oficina 204C Edificio Stella, telf. 3401678-3022444517, correo jircd18@hotmail.com; nombramiento que se efectúa de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.; debiendo notificársele su nombramiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del C.G.P.
3. En caso de señalarse honorarios provisionales estos deberán efectuarse de conformidad al numeral 5 del Art. 37 del acuerdo 1518 del 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE

DESPACHO COMISORIO No. 020
EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

AL SEÑOR

ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO N° 2019-00042 de BANCOLOMBIA S.A. contra LORENZO PICO RINCÓN, se dictó providencia de fecha Agosto ocho (8) de Dos mil diecinueve (2.019), donde se le comisiona para que por su intermedio, lleve a cabo la práctica de diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado LORENZO PICO RINCÓN, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 040-521575, ubicado en la Transversal 3 22-79 Conjunto Residencial Poblado Villa Campestre Casa 69, en ésta ciudad.

Para tal diligencia nómbrese secuestre a la firma GRUPO MULTIGRAFICAS, quien puede ser localizado en la Cra 20# 59A-34 barrio las moras 2 etapa, Soledad Atlántico celular 317 4301257, correo grupomultigraficas@gmail.com, respectivamente; nombramiento que se efectúa de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.; debiendo notificársele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.-

En caso de señalarse honorarios provisionales estos deberán efectuarse de conformidad al numeral 5 del Art. 37 del acuerdo 1518 del 2002.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente, anexando copia debidamente autenticada de ésta providencia, al igual que el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-521575 y el proveído adiado Agosto 8 de 2019.

Se libra el presente Despacho Comisorio en Barranquilla a los Ocho (8) días del mes de Agosto de Dos mil diecinueve (2.019)

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA